

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01083

Las respuestas recibidas de las diferentes entidades financieras respecto de la medida cautelar decretada en este asunto, se ponen en conocimiento de la parte demandante. Para tal fin, por secretaría, compártase el respectivo vínculo del expediente electrónico a la dirección electrónica informada por el apoderado de la parte demandante.

La gestión de notificación realizada el 30 de septiembre de 2021 al ejecutado Camilo Cuellar Segura en forma personal mediante mensaje de datos al correo electrónico se incorpora a los autos y se insta a la parte demandante para que en el término de diez (10) días debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquel extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Decreto 86 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1fa66ba89b934dd3b3a9e44d20e4893670506ff5038c64bdf2e578a14d1313**

Documento generado en 13/10/2022 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>